



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 80/2015, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en junio de 2012, en que el quejoso presentó una denuncia ante la Agencia del Ministerio Público del Segundo Grupo de Robos, Sector 1, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Sureste, con residencia en esta ciudad, presuntamente por la comisión del delito de robo en su perjuicio, al haber sido objeto de sustracción de su equipaje en una línea de autobuses, en virtud de que existió retardo negligente en la función investigadora de los delitos por parte de la citada autoridad por más de 2 años, 1 mes, sin que se realizara diligencia alguna dentro de la referida averiguación previa penal, no obstante que tiene el deber legal de hacerlo, violentando así el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia del quejoso.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra del personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Segundo Grupo de Robos, Sector 1, Región Sureste, con residencia en esta ciudad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la que le corresponde la averiguación previa penal, iniciada con motivo de los hechos denunciados por el quejoso, quien incurrió en violación de sus derechos humanos, al incurrir en dilación a la procuración de justicia, por no haber realizado diligencia por más de 25 meses, con base en lo expuesto en la Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones administrativas que correspondan, lo cual se deberá informar puntualmente a esta Comisión de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se instruya al Agente del Ministerio Público del Segundo Grupo de Robos, Sector 1, Región Sureste, con residencia en esta ciudad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que le corresponde la averiguación previa penal, a efecto de que realice las diligencias que la indagatoria requiera para conocer la verdad histórica de los hechos así como las que le solicite el quejoso para, con ello,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

determinar la situación jurídica de la indagatoria y, una vez ello, resuelva lo que proceda conforme a derecho, dentro del ámbito de su competencia. Para lo anterior, se mantenga informado en forma constante al quejoso, del estado y avances que se realicen dentro la averiguación previa penal señalada, manteniendo comunicación directa con él, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.

TERCERO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por los periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, d) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación, e) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función y f) tomen las medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna.

CUARTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los agentes del Ministerio Público para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante las revisiones que se practiquen al efecto.

